

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

0000001



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

1rio

2 ESCRITURA N°.

2014	17	01	04	P/13661
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: 10981 P-2

5

6

7

8

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.

10 OTORGADA POR:

11 EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA; SONIA MARGARITA JIMENEZ POZO,

12 MAURICIA ELIZABET FLORES VERGARA; MARIA NERVINA VERGARA

13 CUANTIA: \$ 1000,00

14

15 PRC DI: 3 COPIAS

16

17 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

18 Ecuador, hoy día lunes uno de septiembre del año dos mil catorce, ante mí

19 Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PUBLICO

20 CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO; según acción de personal número uno

21 tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre del

22 dos mil trece; comparecen a la celebración de la presente escritura

23 pública, los señores: EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA, de estado civil

24 soltero: por sus propios derechos; SONIA MARGARITA JIMENEZ POZO, de

25 estado civil casada: por sus propios derechos; MAURICIA ELIZABET

26 FLORES VERGARA, de estado civil casada: por sus propios derechos;

27 MARIA NERVINA VERGARA, de estado civil casada, por sus propios y

28 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y
2 cantón Quito, provincia de Pichincha; legalmente capaces y hábiles para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a
4 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
5 literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
7 incorporar una Constitución Jurídica de una COMPAÑÍA DE CARGA
8 PESADA TKUS FLORES S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura
10 Pública los señores: EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA, soltero: SONIA
11 MARGARITA JIMENEZ POZO, casada: MAURICIA ELIZABET FLORES
12 VERGARA, casada: MARIA NERVINA VERGARA, casada. Comparecen por
13 sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y
15 con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA:
16 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran
17 expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto
18 de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional Compañía
19 DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A. que se regirá por la Ley de Tránsito
20 y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos
21 y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA
22 COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y
23 OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE CARGA
24 PESADA TKUS FLORES S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD
25 ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Quito,
26 Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:
27 Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura
28 en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000002



1 COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A., se dedicará
2 exclusivamente al transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,
3 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
4 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones
5 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
6 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
7 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
8 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital
9 AUTORIZADO ES DOS MIL DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y
10 pagado de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN
11 DOSCIENTAS ACCIONES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE CINCO
12 DOLARES CADA UNA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
15 1.- EDWIN PATRICIO		
16 FLORES VERGARA	250 ✓	50
17 2.- SONIA MARGARITA		
18 JIMENEZ POZO	250 ✓	50
19 3.- MAURICIA ELIZABETH		
20 FLORES VERGARA	250 ✓	50
21 4.- MARIA		
22 VERGARA NERVINA	250 ✓	50
23 TOTAL:	1000	200

24 Los suscriptores declaran bajo Juramento que harán sus aportes de dinero
25 en efectivo mediante depósito en la cuenta de Integración de capital. DE
26 LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá
28 representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

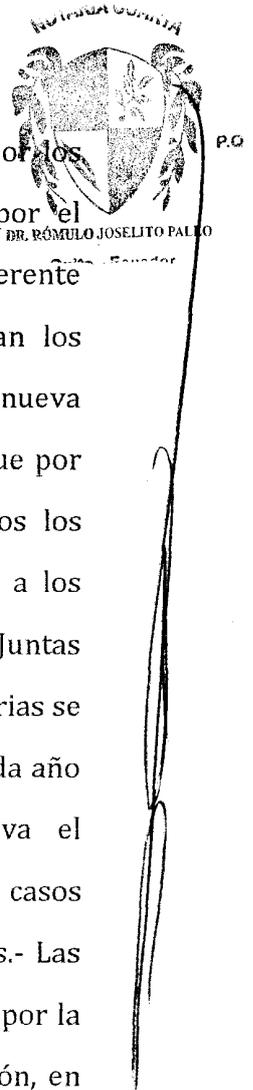
1 deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en
2 las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las
3 misma.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos
4 de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se
5 anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no
6 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
7 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se
8 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
9 compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se
10 elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente
11 y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En
12 caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y
13 emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la
14 última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá
16 hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta
17 del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN
18 DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará
19 gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a)
20 Junta General de Accionistas. b) El Gerente General. c) El Presidente.- e) El
21 directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales
22 Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso
23 de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un
24 año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso
25 del Presidente y Gerente General está determinado en el
26 presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios
27 cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que
28 los Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000003



1 DE ACCIONISTAS.-La Junta General de acciones estará integrada por los
2 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el
3 presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente
4 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
5 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
6 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
7 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los
8 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
9 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas
10 podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se
11 reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
12 calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el
13 Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos
14 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las
15 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la
16 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
18 Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
19 reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera
20 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser
22 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
23 socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las
24 excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
25 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
28 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
2 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
3 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
4 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes
5 pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los
7 accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo
8 sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA
9 COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas
10 Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder
11 Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de
12 la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un
13 solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así
14 mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de
15 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
16 mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en
17 representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL
18 DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros
19 principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los
20 mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los
21 suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se
22 encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio
23 durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del
24 Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta
25 del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la
26 actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter
27 administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con
28 lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000004



1 poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo
2 cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las
3 Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas
4 ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS,
5 cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
6 Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
7 convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una
8 comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la
9 Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y
10 ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del
11 Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes
12 por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del
13 Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus
14 miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el
15 Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del
16 Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y
17 será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las
18 atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones
19 determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen
20 desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y
21 deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su
22 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General
23 de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
24 Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso
25 de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o
26 no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las
27 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del
28 Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente ,

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

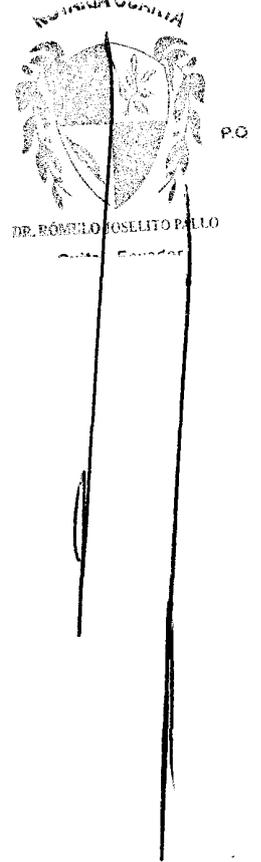
1 conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las
2 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)
3 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este
4 último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e)
5 Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento
6 Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás
8 que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la
9 Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El
10 Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el
11 lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente,
12 para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía,
13 reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de
14 fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del
15 Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho
16 días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo
17 Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
18 Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b)
19 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o
20 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d)
21 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo
22 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia
23 de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio
24 cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los
25 trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando
26 fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
27 sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los
28 libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000005



1 uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se
2 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente
3 Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un
4 liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de
5 la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DECLARACION
6 JURAMENTADA: Los suscriptores declaran bajo juramento a. Que los
7 accionistas por unanimidad, designan como Presidente de la Compañía en
8 constitución al señor EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA, y a la señora
9 MARIA NERVINA VERGARA, como Gerente General, cuyos nombramientos
10 tendrán vigencia de DOS AÑOS quienes tienen la Representación Judicial y
11 Extrajudicial conforme lo determinado en el presente estatuto, debiendo
12 acatar y someterse a las Leyes vigentes. Al mismo tiempo también
13 declaran que aceptan la presente Constitución de Estatutos, las normas
14 vigentes, en todas sus partes por estar hecha de acuerdo con sus
15 respectivos intereses; por lo que afirman y ratifican en todas y cada una de
16 las clausulas y artículos pertinentes. DISPOSICION ESPECIAL: Los socios
17 por unanimidad designan y autorizan a la señora Luisa Lorena Figueroa
18 Figueroa para que sea la persona encargada de realizar todos y cada uno
19 de los trámites pertinentes para la obtención de la Constitución, su
20 Inscripción la Existencia Legal y la operación de la Compañía; y, demás
21 actos Jurídicos y Sociales en las diferentes Instituciones Públicas o
22 privadas correspondiente para el presente. DECLARACIONES: a).- Los
23 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de
24 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
25 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
26 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables, b).- La
27 reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
28 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

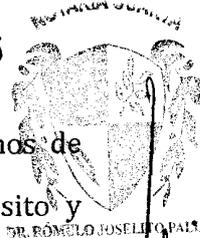
1 h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones , i)
2 Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y
3 de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
4 balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente
5 será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el
6 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
7 someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las
8 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
9 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.
10 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del
11 accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
12 respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE
13 UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y
14 atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías
15 y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO
16 DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio
17 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un
19 inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA
20 LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades
21 líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta
22 completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO
23 QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean
24 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
25 luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
26 reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
27 accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
28 accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000006



1 Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de
2 Transito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y
3 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte
4 Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
5 dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).- Si por efecto de la
6 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
7 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
8 deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de estatutos, aumento
9 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
10 y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable
11 de los competentes organismos de Transito. f.) Los accionistas fundadores
12 no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.
13 Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la
14 perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo
16 su valor legal.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
17 misma que se encuentra firmada por la Abogada Lorena Figueroa
18 Figueroa, con matrícula profesional número trece mil novecientos
19 ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
20 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
21 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
22 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
23 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
24 doy fe.-

25

26

27 
SR EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA

28

C.C. 171976236-9

Siguen....

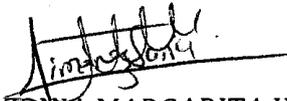
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1las firmas.-

2

3

4

5  SRA. SONIA MARGARITA JIMENEZ POZO

6 C.C. 1716899537

7

8

9  SRA. MAURICIA ELIZABET FLORES VERGARA

10 C.C. 1713462420

11

12

13  SRA. MARIA NERWINA VERGARA

14 C.C. 1704817962

15

16

17

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

18

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º **171689953-7**

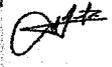
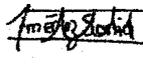


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ POZO SONIA MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS ALCIBAR FLORES VERGARA

0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **SECRETARÍA EJECUTIVA**
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ SEGUNDO EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO DELIA FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-05-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07

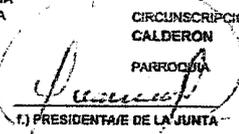
R.J. 
 P.O. 

DR. RÓMULO JOSELLITO PALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

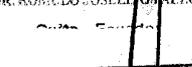
016 1716899537
 NÚMERO DE CERTIFICADO **016 - 0216** CÉDULA **1716899537**
JIMENEZ POZO SONIA MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA CALDERÓN
 QUITO ZONA **Z**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.
 Quito a **1 SEPT 2014**


 DR. RÓMULO JOSELLITO PALLO O.
 NOTARIO CUARTO


 R.J. 
 P.O. 
 DR. RÓMULO JOSELLITO PALLO

ECUATORIANA***** V3333W1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL LUCIO FLORES

MARIA NERVINA VERGARA

QUITO 01/12/2008

01/12/2020

REN 0571613



CIUDADANIA

1719762369

FLORES VERGARA EDWIN PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/FUELLARQ

21 NOVIEMBRE 1990

001- 0024 0024 M

PICHINCHA/ QUITO

FUELLARQ

1991



[Handwritten signature]

[Signature]
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Notario Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

004 - 0237

1719762369

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES VERGARA EDWIN PATRICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

CARCELEN

3

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a

1 EP 2011
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VERGARA
MARIA NERVINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
PUELLARO**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**MANUEL LUCIO
FLORES FLORES**

Nº. **170481796-2**

0000008

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-02-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-18

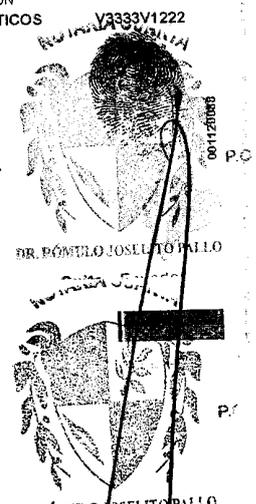
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Y3333V1222

Maria Vergara

FIRMA DEL CEDULADO

R.J.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

R.J.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

Este documento acredita que el ad
sujeto en las Elecciones Seccionales
de las Provincias de...

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129

1704817962

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERGARA MARIA NERVINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUELLARO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171346242-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES VERGARA MAURICIA ELIZABET
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO PUELLARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
HECTOR ALCIDES NAVARRETE C



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES FLORES ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA MARIA NERVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



000918705

[Signature]
R.D. P.C.
DEL NÓMULO JOSE LUIS PALLO
QUITO, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0253

1713462420

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES VERGARA MAURICIA ELIZABET

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAYLLABAMBA 0
PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a

[Signature]
DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7646763
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646763

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2015 11:21:41 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S5TYLB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 110-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-9174, de 09 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA	171976236-9
2	SONIA MARGARITA JIMENEZ POZO	171689953-7
3	MAURICIA ELIZABET FLORES VERGARA	171346242-0
4	MARIA NERVINA VERGARA	170481796-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

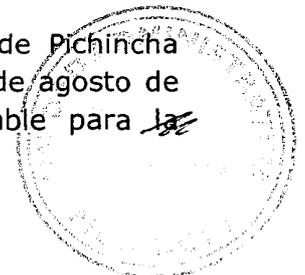
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1628-DT-DPP-017-2014-ANT, de 16 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1862-AJ-DPP-017-2014-ANT de 12 de agosto de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de agosto de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



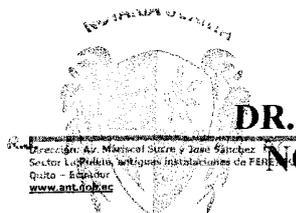
Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: YQ

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES SA. OTORGADA POR LOS SEÑORES EDWIN PATRICIO FLORES VERGARA Y OTROS, debidamente firmada y sellada hoy día lunes uno de septiembre del dos mil catorce.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN No. 110-CJ-017-2014-ANT-DPP
COMPAÑIA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.



TRÁMITE NÚMERO: 57921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3730
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716899537	JIMENEZ POZO SONIA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713462420	FLORES VERGARA MAURICIA ELIZABET	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719762369	FLORES VERGARA EDWIN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704817962	VERGARA MARIA NERVINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TKUS FLORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-BMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACION SOCIAL: <i>Compañía de Carga Pesada + Tus Flores S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>TRUS FLORES</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>Carcelen</i>	BARRIO: <i>Carcelen Bajo</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>E-7</i>	NÚMERO: <i>N 92</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Pascaje 16</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: <i>P.B.</i>
CASILLERO POSTAL: <i>170305</i>	TELÉFONO 1: <i>2806930</i>	TELÉFONO 2: <i>0983013716</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>manita-vergara@scs.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0983013716</i>	FAX:	

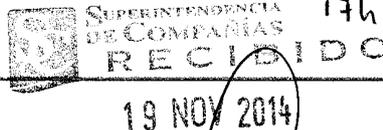
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Das cuadras Peten Policial Carcelen Bajo</i>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Manita Verdina Vergara</i>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170481796-2</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Manita Verdina Vergara
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Sra. Adela Macías V.
C.A.U. QUITO